ESTADO No. 136

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	12-10-2023	447	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-560, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR la modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS presentado mediante oficio radicado No. 20239110421952 del 16 de marzo de 2023 correspondiente al Título Minero No. 0-560, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Concepto técnico N° 448 de fecha 11 de octubre de 2023. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. 0-560, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que la presente evaluación jurídica y técnica se emitió con base en la información suministrada en el complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0-560, como parte del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de los profesionales que lo refrendan.

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 448 del 11 de octubre del 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800174X	GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ, JOSÉ URIEL VALENCIA RINCÓN	12-10-2023	448	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800174X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: A la fecha de la presente evaluación se observa que los titulares mineros del contrato de concesión N° ICQ-0800174X, no han dado cumplimiento a: El pago de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de exploración por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVEICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($29.497.979,88), el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración por valor de TRINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($30.572.468,58), el pago de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SECENTA Y SIETE PESOS CON TRIENTA Y TRES CENTAVOS ($31.795.367,33), el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($33.641.588,25), requerido bajo causal de caducidad mediante Resolución GSC- ZN-00002 del 14 de enero de 2014 e informado mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020. El pago de Canon Superficiario de la III anualidad de la etapa Construcción y Montaje, requerido bajo apremio de caducidad mediante Auto No. 001193 del 04 de noviembre de 2014, notificado por estado No. 64 del 06 de noviembre de 2014. La presentación de la Póliza minero ambiental, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PAR Cartagena No. 698 del 30 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 70 del 01 de octubre

						de 2021 y Auto PARCAR No.157 del 10 de febrero de 2022, notificación por estado No.24 del 11 de febrero de 2022. La presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014 y Auto PAR Cartagena No. 698 del 30 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 70 del 01 de octubre de 2021. Se recomienda pronunciamiento jurídico. La presentación del acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición, El titular NO ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014 y Auto PAR Cartagena No. 698 del 30 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 70 del 01 de octubre de 2021. La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, y semestral de 2019, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020. La presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, con sus respectivos planos, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 698 del 30 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 70 del 01 de octubre de 2021. Se recomienda pronunciamiento jurídico. La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III y IV de 2018 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV de 2019, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020. Se recomienda pronunciamiento jurídico. La presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV del año 2020 y al trimestre I y II del año 2021, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 698 del 30 de septiembre de 2021,

						notificado por estado No. 70 del 01 de octubre de 2021. Se recomienda pronunciamiento jurídico. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No ICQ-0800174X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 además del I y II trimestres del 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 372 del 12 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No ICQ-0800174X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales 2021 y 2022., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 372 del 12 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 372 del 12 de septiembre del 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA